

” Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

**REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL
PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES EN LA
COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA
DOCENTES (CPPADD)
DE LA UGEL RIOJA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS**



I. OBJETIVO

Normar el procedimiento para la elección del representante de los docentes que integrará la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes en adelante CPPADD, de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, de conformidad a lo establecido en la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU; normas que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.



II. ALCANCE

El presente reglamento es de alcance a toda la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.



III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación, servicio público esencial.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos.
- 3.9 Ley N° 31038, que establece Normas transitorias en la legislación electoral para las elecciones generales 2021, en el Marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID -19

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R**

3.10 Decreto Legislativo N°1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.11 Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU

IV. PERIODO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTE EN LA CPPADD

El periodo de designación es de dos (2) años.

V. PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral, será la relación de los docentes contratados/nombrados activos que se encuentren registrados en la base de datos del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, ante la CPPADD, por tanto, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.
- b) Coordinar con la Oficina de personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.
- c) Aplicar el presente Reglamento durante el proceso electoral.
- d) Tomar decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución, debiendo elevar un informe al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con las razones que justifiquen tal decisión.

6.2 Gozan del derecho a elegir todos los profesores nombrados/contratados activos de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa.

6.3 Antes de la Etapa de elección según cronograma descrito en la presente, el docente nombrado/contratado podrá actualizar su correo electrónico, llamando o escribiendo mediante Whatsapp a la única línea habilitada N°995608056 correspondiente al Bach. Ing. Kelving Lorenzo Cárdenas Córdova.

En dicha llamada se realizará el protocolo de verificación de datos, a fin de garantizar la veracidad.

6.4 El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto.

6.5 Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, por el funcionario que resulte competente.

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R**

6.6 El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Inscripción de postulantes
- c) Verificación de los postulantes
- d) Publicación de los candidatos
- e) Periodo de tachas
- f) Listado de los candidatos aptos
- g) Elección
- h) Proclamación del titular y alterno a través de acta final de escrutinio

VII. CONVOCATORIA

La convocatoria de la elección del representante de los docentes que integrará la CPPADD estará a cargo del Responsable de Imagen Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, debiendo realizar la publicación/difusión de la presente en todos los medios de comunicación institucionales que posee la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social).

VIII. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Se realizará en las dos (2) modalidades:

- a) **Presencial**
A través de mesa de partes en Jr. San Martín 1351 – Rioja.
- b) **Virtual**
A través del correo electrónico mesadepartes@ugelrioja306.gob.pe , en formato PDF.

Ambos en horario de 8:00 am. a 5:00 pm. en horario corrido.

6.1 La inscripción del postulante a la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, el escrito deberá estar firmado por el interesado, figurar su domicilio real, procesal, número de celular, correo electrónico y la Institución Educativa donde labora. Modelo de Solicitud ANEXO N°01.

6.2 Los candidatos adjuntarán a su solicitud los siguientes documentos complementarios:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, vigente y legible.
- b) Formato de Declaración Jurada ANEXO N°02, debidamente llenado de firma y huella.
- c) 01 Foto personal a color, tamaño DNI, pasaporte o carnet, no porosa, sin marco, de frente, sin lentes, con fondo blanco y sin prendas en la cabeza, salvo religiosos (as). La misma que servirá para la cedula de elección virtual.

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

IX. VERIFICACIÓN DE POSTULANTES

La verificación de cada postulante estará a cargo de los miembros titulares o alternos según corresponda del comité electoral, lo cuales tendrán que revisar los siguientes requisitos:

9.1 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Son requisitos para ser candidato:

- a) Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo.
- b) Ser docente nombrado activo de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, no estar ocupando cargo de confianza o contratado bajo régimen laboral que no sea la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N°29944.
- c) No estar inmerso dentro de la figura de CESE dentro de los dos (2) años que dure la designación/mandato.
- d) Contar con más de un año como docente nombrado.

9.2 IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO:

Son impedimentos para ser candidato:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Ejercer algún otro tipo de cargo en la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.
- c) Poseer proceso administrativo disciplinario instaurado.
- d) Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
- e) Tener medida de separación preventiva al momento de la postulación.
- f) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- g) Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- h) Haber sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°29988 y la Ley N°30794.
- i) Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2° de la Ley N°30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- j) Tener condena por delito doloso y/o con sentencia firme.

X. PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

10.1 El Comité Electoral trasladará la relación debidamente firmada de candidatos al Responsable de Imagen Institucional para su publicación/difusión en todos los medios de comunicación institucionales que posee la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social).

10.2 Dicha lista será publicada en orden alfabético por apellido del candidato.

” Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

XI. PERIODO DE TACHAS

- 11.1 En caso que el postulante/candidato no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas para que el Comité Electoral resuelva conforme a sus atribuciones.
- 11.2 Las tachas interpuestas contra un candidato/postulante serán notificadas el mismo día hábil de recibida la tacha, a fin de que la parte afectada presente sus descargos en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.
- 11.3 Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral en el plazo de dos (2) días hábiles, notificándose la resolución a los involucrados.
- 11.4 El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo establecido. Sus resoluciones son inapelables
- 11.5 Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.

XII. LISTADO DE LOS CANDIDATOS APTOS

- 12.1 El Comité Electoral luego de resolver las tachas, trasladará la relación debidamente firmada de candidatos APTOS al Responsable de Imagen Institucional para su publicación/difusión en todos los medios de comunicación institucionales que posee la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social).
Dicha lista será publicada en orden alfabético por apellido del candidato.

XIII. ELECCIÓN

- 13.1 La elección de los representantes de los profesores de la Carrera Pública Magisterial ante la CPPADD se realizará en modalidad virtual, debido a la emergencia sanitaria suscitada en nuestro país por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 13.2 Se utilizará la modalidad de voto en línea no presencial, cuyo software será elaborado y aprobado por el comité electoral con el nombre de “Votación en línea de mi representante en la CPPADD UGEL Rioja”
- 13.3 La ubicación de cada candidato en la cedula virtual, estará publicada en orden alfabético por apellido del candidato.
- 13.4 El docente teniendo en cuenta las indicaciones proporcionadas en el “Tutorial de votación para la elección de mi representante en la CPPADD - UGEL Rioja” aprobado por el Comité Electoral; que estará publicado en los medios de comunicación institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.
- 13.5 El docente emitirá el voto en línea en la cedula virtual, teniendo en cuenta las indicaciones proporcionadas en el “Tutorial de votación para la elección de mi representante en la CPPADD - UGEL Rioja” aprobado por el Comité Electoral; que

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R**

estará publicado en los medios de comunicación institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

- 13.6 El docente podrá descargar su constancia de votación en línea, apenas culmine el mismo.
- 13.7 Por ningún motivo se admitirá el voto de los docentes que pretendan hacerlo por segunda vez.
- 13.8 De poseer inconvenientes el docente para ejercer el voto en línea, deberá comunicarse o escribir mediante Whatsapp a la única línea habilitada N°995608056 correspondiente al Bach. Ing. Kelving Lorenzo Cárdenas Córdova.

XIV. PROCLAMACIÓN DEL TITULAR Y ALTERNO A TRAVÉS DE ACTA FINAL DE ESCRUTINIO

- 14.1 Finalizada la votación virtual, el Comité Electoral procederá realizar el conteo de votos de manera virtual, la misma que deberá ser en presencia de las autoridades veedoras y personeros que asistan a la misma, además deberá ser grabada en video a cargo del Responsable de Imagen Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.
- 14.2 Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva, el mismo que deberá contar con los resultados obtenidos detalladamente y estar firmado por el Comité Electoral; dicha acta será publicada en los medios de comunicación institucionales que posee la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.
- 14.3 Es elegido como titular, el candidato que obtenga la mayoría de los votos en línea válidos emitidos de los profesores que ejerzan su derecho al voto en línea en el proceso electoral, sin considerar los votos blancos o nulos.
El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular.
- 14.4 En caso exista empate, el comité electoral evaluará el Informe Escalafonario de cada candidato/postulante para determinar el orden de titular y alterno; considerando lo siguiente:
 - a) El titular será el de mayor escala magisterial.
De continuar con el empate;
 - b) El titular será el que posee mayor experiencia laboral.La evaluación de dichos rubros es independiente uno del otro.
- 14.5 En caso que el titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular y así sucesivamente.
- 14.6 La lista de accesitarios de acuerdo al orden de votación en el proceso electoral se mantendrá con una vigencia de dos (2) años, a fin de que por ausencia de algún representante de los profesores titular o alterno, el Director de la Unidad Gestión

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R**

Educativa Local Rioja modifique la resolución de conformación remplazándolos con los accesitarios que corresponda según dicha lista.

- 14.7** Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección a través del acta final de escrutinio.
- 14.8** El Acta Final de escrutinio y las demás que antecieron al proceso electoral deberán ser remitidas al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja para la elaboración de la resolución directoral correspondiente y custodia del mismo en el acervo documentario de la entidad.

XV. CRONOGRAMA

El proceso de elección en modalidad virtual del representante de los docentes ante la CPPADD se llevará a cabo según el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	INICIO	FIN	LUGAR
Convocatoria	20/10/2021	26/10/2021	Medios de Comunicación Institucionales de UGEL Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social)
Inscripción de Postulantes	27/10/2021	29/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial, mesa de partes en Jr. San Martín 1351 - Rioja • Virtual, mesadepartes@ugelrioja306.gob.pe en formato PDF. Ambos en horario de 8:00 am. a 5:00 pm. (corrido)
Verificación de Postulantes	03/11/2021		Sede UGEL Rioja - Inicio 3:00 pm.
Publicación de los Candidatos	03/11/2021		Medios de Comunicación Institucionales de UGEL Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social)
Periodo de Tachas	04/11/2021	05/11/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial, mesa de partes en Jr. San Martín 1351 - Rioja • Virtual, mesadepartes@ugelrioja306.gob.pe en formato PDF. Ambos en horario de 8:00 am. a 5:00 pm. (corrido)
Listado de Candidatos Aptos	11/11/2021	19/11/2021	Medios de Comunicación Institucionales de UGEL Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social)
Elección	20 y 21/11/2021		A través del Aplicativo: "Votación en línea de mi representante en la CPPADD UGEL Rioja" hasta las 23:59 horas.
Proclamación de titular y alterno a través de acta final de escrutinio	22/11/2021		Sede UGEL Rioja - Inicio 8:00 am. Medios de Comunicación Institucionales de UGEL Rioja (periódico mural, pagina web, TV, red social)

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 La actualización del legajo que se posee en el Área de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, es responsabilidad de cada docente candidato.
- 16.2 La actualización del correo electrónico que se posee en los sistemas informáticos de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, es responsabilidad de cada docente candidato y del que ejercerá el voto en línea.
- 16.3 Es preciso resaltar que todos los documentos, formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada.
- 16.4 En caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetarán a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 34° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la inscripción de candidatos y la presentación de documentación relacionada al proceso eleccionario, el Comité Electoral fija el horario de atención de esta UGEL siendo su atención en los días señalados en el cronograma.
- 16.5 La campaña electoral debe efectuarse dentro de los límites que señalan las leyes. Está prohibida la propaganda electoral que:
- a) Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica,
 - b) Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de personas u organización política,
 - c) Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo,
 - d) Invoque temas religiosos,
 - e) Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe,
 - f) Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.
 - g) Que genere destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de otra propaganda electoral.

La propaganda electoral está prohibida en el día de las elecciones en el interior y fuera de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

- 16.6 A fin de garantizar el adecuado desarrollo resguardando el principio de transparencia del proceso electoral en modalidad virtual, se podrá solicitar la fiscalización a autoridades de la localidad, sindicatos a efectos de comprometer su participación como veedores en las etapas del proceso electoral, que estará a cargo de la petición del Comité Electoral.
- 16.7 Los personeros, debiendo ser uno (1) por cada candidato postulante a representantes de los profesores en la CPPADD, podrá estar presente en la etapa

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R**

de Proclamación del titular y alterno según cronograma, portando la autorización en original simple de firma y huella otorgado por el candidato; además deberá portar su DNI y doble mascarilla.

- 16.8 El día de la etapa de proclamación del titular y alterno según el cronograma; los miembros del Comité Electoral estarán instalados cumpliendo sus funciones en el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local; por lo que las autoridades veedoras invitadas, personeros podrán estar presentes desde las 8.00 am. hasta la culminación de dicha etapa.
- 16.9 Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.
- 16.10 La Oficina de Administración, Gestión Pedagógica y las que resulte necesaria de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja brindaran facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.
- 16.11 Las solicitudes de nulidad deberán estar sujetas en modo y plazos al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 16.12 Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

ANEXO N°01 MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA LA CANDIDATURA DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA CPPADD DE LA UGEL RIOJA

SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE PARA CANDIDATO A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA CPPADD DE LA UGEL RIOJA

SEÑOR (A) : ABG. MG. CARLA N. QUEZADA HONORES
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES EN LA CPPADD DE LA UGEL RIOJA
Presente. –

Yo,, identificado con D.N.I N°....., con domicilio real de la ciudad de Rioja y con domicilio procesaldel distrito de....., Provincia de, Departamento de; ante Usted con el debido respeto me presento y expreso;

Que, tengo a bien dirigirme por intermedio de usted al Comité Electoral a fin de proponer mi candidatura para representante de los profesores ante la CPPADD en mi condición de profesor (a) nombrado (a) en la I.E. de la jurisdicción de la UGEL Rioja, puesto que cumpla con todos los requisitos estipulados en el Reglamento.

Para tal efecto, adjuntos los siguientes documentos:

- A.1 Copia simple de DNI
- A.2 Formato de Declaración Jurada ANEXO N°02, debidamente llenado de firma y huella.
- A.3 01 Foto personal a color.

Rioja, de octubre del 2021.

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA
(Candidato que postula)

NOTA: DOMICILIO PROCESAL: es el fijado por el administrado para efectos de notificación. **DOMICILIO REAL:** es aquel donde reside el administrado.

” Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU
RESOLUCION DIRECTORAL N°1700-2021-GRSM-DRE/UGEL-R

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA PARA LOS POSTULANTES A CANDIDATOS DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA CPPADD DE LA UGEL RIOJA

Por el presente documento, el (la) que suscribe, identificado (a) con D.N.I. N° con domicilio real en del distrito de Provincia de Departamento de; **declaro bajo juramento:**

NO	SI	Ser miembro del Comité Electoral.
NO	SI	Ejercer algún otro tipo de cargo en la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.
NO	SI	Poseer proceso administrativo disciplinario instaurado.
NO	SI	Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
NO	SI	Tener medida de separación preventiva al momento de la postulación.
NO	SI	Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
NO	SI	Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
NO	SI	Haber sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°29988 y la Ley N°30794.
NO	SI	Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2° de la Ley N°30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
NO	SI	Tener condena por delito doloso y/o con sentencia firme.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Rioja, de octubre del 2021.

HUELLA

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS

(Candidato que postula)